



*Eraser*

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 0204-2016-MDPB

Puerto Bermúdez, 30 de junio de 2016

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.**

### **POR CUANTO:**

El Oficio N° 036-JCPC-2016/AG-PTOBZ-JR15HCNO/GOR/RENIEC, suscrito por el Representante del RENIEC - Puerto Bermúdez; El Informe N° 541-2016-SGOPYC/GDUR/MDPB, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; El Informe N° 0829-2016-GDUR/MDPB, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; El Informe N° 660-2016-GAL/MDPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; El Acuerdo N° 07 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 012-2016-MDPB, de fecha 27.06.2016, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 036-JCPC-2016/AG-PTOBZ-JR15HCNO/GOR/RENIEC (Registro Documentario N° 2686 - Mesa de Partes - MDPB), el Sr. Julio César PALACIOS COLCA, Representante del RENIEC - Puerto Bermúdez, solicitó la donación de un lote urbano para el funcionamiento del RENIEC - Puerto Bermúdez, con la finalidad de dar atención a las poblaciones vulnerables, priorizando la atención a las personas con discapacidad, adultos de la tercera edad, embarazadas y respetando la cultura de todas las personas sin distinción;

Que, a través del Informe N° 541-2016-SGOPYC/GDUR/MDPB, el Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro, remitió la propuesta de un lote de terreno urbano con fines de donación a favor del RENIEC - Puerto Bermúdez, el mismo que se encuentra ubicado en el Sector: 01, Manzana: 33, Lote: 04; Consecuentemente la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N° 0829-2016-GDUR/MDPB, solicitó que el Concejo Municipal Distrital de conformidad a sus atribuciones determine la donación a favor del solicitante, mismo tenor se puede apreciar en el Informe N° 660-2016-GAL/MDPB suscrito por el Gerente de Asesoría Legal;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el numeral 25, del Art. 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el Art. 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público;

La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, el acuerdo municipal de





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 0204-2016-MDPB

donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, el Artículo 63° de la Ley N° 29151, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la transferencia de predios a título gratuito pueden efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad a sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo ordinaria de fecha 27.06.2016 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

### ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la donación de un lote de terreno urbano a favor del **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC**, con fines de construcción de un ambiente para sus oficinas para la atención registral a la población del distrito de Puerto Bermúdez; terreno que se encuentra ubicado en el Sector: 01, Manzana: 33, Lote: 04 y reúne las siguientes características:

Área : 71.57 m2.  
Perímetro : 35.00 ml.

POR EL FRENTE	:	Av. San Martín	con 7.70 ml.
POR EL LADO DERECHO	:	Calle Carrión	con 11.00 ml.
POR EL IZQUIERDO	:	Lote N° 05	con 7.40 ml.
POR EL FONDO	:	ZPE	con 8.90 ml.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCÁRGUESE a la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, implementar las acciones para la concretización del trámite.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST PTO BERMUDEZ  
OXAPAMPA - PASCO

*C. Aguirre*  
St. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA  
ALCALDE

CEAM/A  
JCS/SG  
DISTRIBUCIÓN: GAL/GAF/R/GDUR/IMAGEN/ARCHIVO PERSONAL, ALCALDE  
C.C.: ARCHIVO